

**CONSTANCIA: Manizales, 24 de noviembre de 2022.** Paso a despacho de la señora juez el escrito de terminación por pago de las cuotas en mora, allegado por la apoderada de la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A. el día 18 de noviembre de 2022; se deja constancia que no existe embargo de remanentes de otros despachos judiciales en el expediente.

Sírvase proveer



**HENRY MARTÍNEZ PACHECO**  
**OFICIAL MAYOR**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Se incorpora a este proceso Ejecutivo de única instancia formulado por BANCOLOMBIA S.A. frente a RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ, la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en el PAGARÉ con código de barras 46345635 con fecha de vencimiento 17 de agosto de 2022 y PAGARÉ con código de barras Q 000001053776438027001 con fecha de vencimiento 31 de agosto de 2022.

#### **Para resolver considera el Despacho:**

Los pagarés suscritos por el demandado no fueron pactados por instalamentos, pues se trata de un solo pago por la por valor de \$19.224.519 y \$14.167.923 por concepto de capital, respectivamente para pagar el día 17 de agosto de 2022 y el 31 de agosto de 2022 a BANCOLOMBIA S.A. y en caso de mora intereses a la tasa máxima legal permitida.

Ahora, sobre la terminación del proceso existen varias formas, por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., por pago las cuotas en mora cuando la obligación es por instalamentos, por transacción de acuerdo con el artículo 312 del C.G.P., por desistimiento según el artículo 314 del C.G.P., por novación conforme el artículo 1625 del Código Civil, que es uno de los modos de extinción.

Pero tratándose de obligaciones pactadas a una sola cuota, los pagos parciales se tendrán como abonos que deberán ser tenidas en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

**Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,  
CALDAS,**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DENEGAR la solicitud de terminación por pago de las cuotas en mora del proceso de única instancia formulado por BANCOLOMBIA S.A. frente a RAFAEL GÓMEZ GÓMEZ, por lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO:** En firme el presente auto continúese adelante con la ejecución.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5454bae3aedc944e52e8ec99b3c9855ad8d2e2ef26f3b143e87d10a22eab98ad**

Documento generado en 24/11/2022 05:13:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**